



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **FERNANDO JOSUE TUGWELL DÍAZ**, actuando en su condición apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **BAY ISLAND PETROLEUM, S.A.**, de la providencia que consta en el expediente administrativo No. **SG-RAA-229-2025**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). Visto y analizado el informe que antecede, de oficio declárese **INADMISIBLE** y **DESIERTO** el Recurso de Apelación, presentado ante la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), por el abogado **FERNANDO JOSUE TUGWELL DÍAZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **BAY ISLAND PETROLEUM, S.A.**, en virtud que no compareció en tiempo y forma a mejorar y expresar sus agravios, de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 78 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 22-97, y, 43 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **EN CONSECUENCIA:**

1. Queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el plazo legal de diez (10) días hábiles para interponer el Recurso de Apelación dejado de utilizar;
2. Se confirma en todas y cada una de sus partes y adquiere carácter de firme las Resoluciones No. **DEI-AGC-DASC-50-C-2016** de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), emitida por la extinta Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la Resolución No. **ADUANAS-DE-SGN-006-2025** de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS);
3. Una vez notificada la presente providencia, remítase certificación de esta junto con sus antecedentes a su lugar de procedencia para que se continúe con el procedimiento correspondiente;
4. Archívese el expediente administrativo creado por esta Secretaría de Estado. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 78 del Código Tributario contenido en el Decreto 22-97; 13 numeral 6) y, 203 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016; 121 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, 31, 43, 49 y, 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE.- (FYS) ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO** Acuerdo No. 176-2022/Acuerdo No. 626-2024 **(FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA SECRETARIO GENERAL**”. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

BRIDGETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG